

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. -----

En la ciudad de Guatemala el día veintidós (22) de junio de dos mil once (2011), **NOSOTROS:** por una parte **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria**, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho guión dos mil ocho (138-2008) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número SAT guión cero nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-09682), de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, asentada en el libro de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880), folio número doce mil ciento ochenta y uno (12181) y doce mil ciento ochenta y dos (12182); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel dos del edificio de la SAT, ubicado en la séptima avenida tres guión setenta y tres, de la zona nueve, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; y, por la otra parte, **JOSUÉ ESTUARDO VILLATORO MONTERROSO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico

RB
[Signature]



con cédula de vecindad número de orden Q guión dieciocho (Q-18) y de registro cuarenta y un mil sesenta y siete (41,067) extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Puerto Barrios del Departamento de Izabal, actúo en calidad de **Subinterventor y Representante Legal de la Empresa Portuaria Quetzal**, personería que acredito por medio de los Acuerdos Gubernativos números: ciento sesenta y ocho guión dos mil once (168-2011) de fecha uno de junio de dos mil once que reforma al número ciento cuarenta y nueve guión dos mil once (149-2011) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once; y, el número treinta (30) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cincuenta y tres guión dos mil once (053-2011) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once contenida en el libro de Actas Varias del Departamento de Personal de la Región Central de la Empresa Portuaria Quetzal. Ambas partes aseguramos: a) que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; y b) ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por medio de este acto convenimos en celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL POR USO DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, para prestar servicios relacionados con el quehacer de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), y en lo sucesivo nos denominamos, "LA SAT" que es la Superintendencia de Administración Tributaria y "Puerto Quetzal" que es la Empresa Portuaria Quetzal, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La SAT con el propósito de mejorar sus controles en la Aduana Puerto Quetzal, solicitó a Puerto Quetzal, por medio del Oficio O-SAT-S-cero treinta y siete guión dos mil once (O-SAT-S-037-2011) de

fecha uno de febrero de dos mil once, la autorización del área contigua a la aduana para la implementación del proyecto de un módulo que será el cuarto de monitoreo de revisión a distancia de los contenedores, el cual albergará un aproximado de 50 Gestores Aduaneros que operarán desde esta instalación. Puerto Quetzal nombró una Comisión Técnica para examinar la solicitud en mención y fue calificada, según dictamen número DICT.COM-cero diez-dos mil once (DICT.COM-010-2011) de fecha siete de febrero de dos mil once, y debidamente aprobada por la Junta Directiva de Puerto Quetzal mediante Acuerdo número diez-catorce-dos mil once (10-14-2011) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once, el cual en su parte resolutive literalmente dice lo siguiente “ACUERDO DIEZ GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL ONCE (10-14-2011) 1) APROBAR CON BASE EN EL ARTÍCULO 9°. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, LA SOLICITUD PARA QUE SE LE AUTORICE EL ÁREA CONTIGUA A LA ADUANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODULO QUE SERÁ EL CUARTO DE MONITOREO DE REVISIÓN A DISTANCIA DE LOS CONTENEDORES, EL CUAL ALBERGARÁ UN APROXIMADO DE CINCUENTA (50) GESTORES ADUANEROS QUE OPERAN EN DICHA INSTITUCIÓN...”. **SEGUNDA: BASE LEGAL DE LAS PARTES:** 1) La SAT suscribe el presente convenio con fundamento en lo que preceptúa el artículo 23, incisos g. del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; el artículo 25, numerales 3 y 4; y el artículo 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. 2) Puerto Quetzal suscribe convenio con base en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal (Decreto Ley 100-85), su reglamento, el

BS




Normativo para el Arrendamiento de Áreas y Locales, en lo que fuere aplicable, y el Acuerdo de Junta Directiva número diez-catorce-dos mil once (10-14-2011) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once. 3) Las normas que sean atinentes al presente caso, contenidas en nuestro ordenamiento civil vigente. Asimismo, ambas entidades suscriben el presente convenio amparadas en lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 1 de su reglamento. **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es brindar una mejora continua al Puerto y su operación, proporcionando mayor seguridad, evitando el ingreso de los Gestores Aduaneros y otras personas a las diferentes rampas de revisión. Por lo que Puerto Quetzal autoriza a la SAT, el uso gratuito de una fracción de bien inmueble con un área de trescientos cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (357.24) ubicada en la zona dos de Puerto Quetzal, dentro de la finca propiedad de Puerto Quetzal; para la implementación del proyecto de un módulo que será el cuarto de monitoreo de revisión a distancia de los contenedores, el cual albergará un aproximado de 50 Gestores Aduaneros que operarán desde esta instalación. **CUARTA: MEDIDAS Y COLINDANCIAS.** Según el plano elaborado por la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de Puerto Quetzal, la fracción de bien inmueble objeto del presente convenio tiene las siguientes medidas y colindancias: a) De la estación cero al punto observado uno, con azimut de doscientos sesenta y nueve grados cuarenta y seis minutos, seis segundos a una distancia de dieciocho punto veintidós metros; b) De la estación uno al punto observado dos, con azimut de ciento setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos a una distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros; c) De la estación dos al punto observado tres, con

azimut de noventa grados nueve minutos, cuarenta y tres segundos a una distancia de dieciocho punto dos metros; d) De la estación tres al punto observado cero, con azimut de trescientos cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos, treinta segundos a una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros. Al Norte colinda con acceso al Edificio Administrativo de la Empresa Portuaria Quetzal; al Sur colinda con Edificio de Servicios Auxiliares III; al Este colinda con acceso y parqueo del Edificio de Servicios Auxiliares III; y, al Oeste colinda con parqueo de clínica médica. El plano de localización forma parte del presente convenio. **QUINTA: DECLARACIÓN.** Yo, Josué Estuardo Villatoro Monterroso, en la calidad con que actúo, manifiesto que sobre el inmueble objeto del presente convenio no pesa ningún gravamen, anotación ni limitación en su dominio que pueda afectar los derechos de la SAT, que el mismo es útil para los fines antes indicados y que lo entrego en estado de servir, sin habitación o vivienda alguna, ni hay sobre ella tercero que ejerza o pretenda ejercer derecho de posesión sobre la misma. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) La **Superintendencia de Administración Tributaria** se compromete con lo siguiente: 1) Mantener el destino del inmueble; 2) Notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación la intención de desocupación del inmueble; 3) Conservar limpios y libres de obstáculos, los lugares adyacentes a sus instalaciones; 4) Tramitar por su cuenta la instalación y prestación de los servicios de energía eléctrica, telefonía y agua potable para sus instalaciones, quedando exonerado el pago por servicio de agua potable. 5) Depositar la basura en el lugar que le indique Puerto Quetzal; 6) Cumplir las estipulaciones pactadas en este convenio; 7) Antes de realizar cualquier construcción sobre el área arrendada, deberá presentar a la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento

de Puerto Quetzal, para su aprobación, el plan de acceso y áreas de estacionamiento, los planos estructurales, los planos de sistemas de agua potable y energía eléctrica, y la licencia municipal de construcción; 8) Respetar todas las instalaciones de Puerto Quetzal; 9) No usar áreas fuera del perímetro otorgado en este convenio, para parqueo de vehículos y/o maquinaria; 10) Ni la SAT ni el personal de la delegación o terceras personas, podrán realizar reparaciones mayores que provoquen o puedan provocar como resultado de las mismas, daños al medio ambiente, tales como derrames de derivados del petróleo, polución, peligros de incendio, contaminación de mantos acuíferos, etc.; 11) Sujetarse y acatar las disposiciones en materia de seguridad portuaria de Puerto Quetzal derivadas de la implementación del Código de Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), Sistema de Gestión Ambiental (ISO: 14,001:2004) y la Norma para el Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO: 28,001:2007). **b) Empresa Portuaria Quetzal se obliga a:** 1) Entregar el bien en estado de servir al destino previsto, lo cual deberá constar en acta administrativa o notarial; 2) Mantener a la SAT en el goce pacífico del bien y defender su uso contra terceros que pretendan o quieran ejercer algún derecho sobre el mismo; 3) Prestar la colaboración necesaria a la SAT cuando proceda, con relación a su personal y extender las credenciales respectivas que fueran necesarias, una vez satisfechos los requisitos exigidos para el efecto; 4) Proporcionar sin interrupción, el servicio de agua potable; y 5) No estorbar el uso del inmueble. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** El convenio es en apoyo a objetivos específicos y por lo tanto la SAT tiene prohibido expresamente variar la forma del bien


sin el consentimiento previo de Puerto Quetzal. **OCTAVA: DERECHOS DE LA SAT:** La SAT tiene derecho a gozar del área autorizada, conforme los términos convenidos en el presente convenio, según su naturaleza y destino. **NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo de vigencia indefinido. No obstante, los titulares de las instituciones de común acuerdo manifestado por escrito, podrán dejarlo sin efecto de forma inmediata. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los celebrantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelto directamente entre las partes en forma administrativa y conciliatoria. **DÉCIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas Entidades, bastará que LA SAT y PUERTO QUETZAL, se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirá la aceptación expresa de las partes, emitiéndose el cruce de cartas respectivo. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS MEJORAS.** Cualquier mejora que la SAT pueda realizar en el área asignada, al finalizar el presente convenio quedará a favor de Puerto Quetzal sin que esto represente resarcimiento alguno. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambos otorgantes procedemos a leer, en nombre de nuestras representadas, en forma expresa, en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda

contenido en ocho (8) hojas de papel con membrete de ambas Instituciones, impresas sólo en anverso.-----

X 

Josué Estuardo Villatoro Monterroso
Subinterventor y Representante Legal



X 

Rudy Baldemar Villeda Vanegas
Superintendente y Representante Legal

HOJA DE TRÁMITE

HT-SAT-S-1280-2011



Para:	Licenciado Jorge Mario Andrino Secretario General
c.c.	Archivo
De:	Lic. Rudy Villeda Superintendente de Administración Tributaria.
Fecha:	29 de Junio del 2011
Asunto:	HT-SAT-GGRR-092-2011, Traslado de ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Empresa Portuaria Quetzal.
Anotación:	Este original del Convenio suscrito con Puerto Quetzal se lo remito para los efectos de resguardo, actividad que entiendo la Secretaría ya ha implementado.
Firma y sello de recibido:	

Superintendencia de Administración Tributaria
Secretaría General

RECIBIDO
29 JUN. 2011

Hora: 13:23 Firma: J

HOJA DE TRÁMITE
HT-SAT-GGGRR-092-2011

Para:	Lic. Rudy Baldemar Villeda Vanegas Superintendente de Administración Tributaria
C.C.	Archivo
De:	Ing. Juan Francisco De León Ríos Gerente General de Gestión de Recursos <i>Ing. Juan Francisco de León Ríos</i> Gerente General de Gestión de Recursos
Fecha:	28 de junio de 2011 
Asunto:	Traslado 1 ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Empresa Portuaria Quetzal, con firmas originales.
Anotación:	Adjunto traslado el documento indicado en el asunto, para su conocimiento y los registros que sean manejados en el Despacho Superior. Atentamente,
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO	<p align="center">SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR</p> <p align="center">RECIBIDO 28 JUN 2011</p> <p>HORA: 16:41 FIRMA: </p>